



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE INCA

10823 *Rectificación de las bases del concurso oposición para una plaza de Educador/a Social, funcionario interino, y creación de una bolsa de esta categoría*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Inca, en sesión celebrada en fecha 7 de diciembre de 2022, aprobó y adoptó los acuerdos que se contienen en la propuesta del siguiente contenido literal:

«La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Inca, en su sesión de día 13 de junio de 2018, aprobó las bases de la convocatoria que debían regir la cobertura de manera interina de una plaza de Educador/a Social y la posterior creación de una bolsa de esta categoría mediante el sistema de concurso-oposición.

En fecha 26 de julio de 2018 se publicó la convocatoria y las bases de este proceso selectivo en el boletín oficial de las Islas Baleares. (BOIB n.º 92 de fecha 26 de julio de 2018).

Posteriormente, se han advertido dos errores de transcripción en las bases, dentro de los criterios de puntuación de la fase de concurso de la citada convocatoria, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesaria la rectificación de los errores materiales detectados.

Por todo lo expuesto, el que suscribe eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales advertidos en las bases que rigen el proceso selectivo para cubrir, de manera interina, una plaza de Educador/a Social y la posterior creación de una bolsa de esta categoría mediante sistema de concurso-oposición, en el sentido siguiente:

1. En la base DÉCIMA, apartado C). Puntuación de los certificados de legua catalana, **donde dice:**

- Nivel C1: 0,80 puntos
- Nivel C2: 1,00 puntos
- Nivel LA: 0,50 puntos

Tiene que decir:

- Nivel C1: 0,40 puntos
- Nivel C2: 0,70 puntos
- Nivel LA: 0,30 puntos

2. En la versión en castellano de las bases, en la base DÉCIMA, punto A, apartado b), **donde dice:**

«Servicios prestados por cuenta propia o por cuenta ajena, en otros centros o empresas, en la categoría equivalente a la plaza que se convoca; 12:08 puntos por mes completo trabajado a jornada completa con un máximo de 8 puntos.»

Tiene que decir:

«Servicios prestados por cuenta propia o por cuenta ajena, en otros centros o empresas, en la categoría equivalente a la plaza que se convoca; 0,08 puntos por mes completo trabajado a jornada completa con un máximo de 8 puntos».

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este acuerdo en el BOIB y en la página web del Ayuntamiento de Inca.»

(Firmado electrónicamente: 7 de diciembre de 2022)

El alcalde presidente
Virgilio Moreno Sarrió

